

ACTA NÚMERO VEINTISIETE – DOS MIL DIECISÉIS: En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las quince horas del seis de junio del año dos mil dieciséis, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el Señor Presidente, Marco Antonio Fortín Huevo, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Arq. Roxana Patricia Ávila Grasso, Lic. José Edmundo Bonilla Martínez, Sr. Eduardo Alfonso Linares Rivera, Sr. Jorge Ovidio Cornejo Durán; los Directores Adjuntos: Licda. Karime Elías Ábrego, Licda. Marta Dinorah Díaz de Palomo, Lic. Luis Alberto García Guirola, Lic. Oscar Everardo Chicas Rodríguez, Ing. Carlos José Guerrero Contreras; y el Asesor Legal, Lic. William Eliseo Zúñiga Henríquez. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Extraordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

1) Como primer punto en la agenda, el Señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Solicitudes, 4.1) Unidad de Secretaría.

3) La Secretaria de la Junta de Gobierno dio lectura del acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

4) Solicitudes.

4.1) Unidad de Secretaría.

La Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración de ésta, escrito recibido en la Unidad de Secretaría el día 03 de junio de 2016, por medio del cual la Sociedad ESTRUCTURAS METALICAS Y CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ESTRUCONS, S.A. DE C.V., a través de su Apoderado Legal, señor CESAR EDUARDO FLANDES RODAS, interpone Recurso de Revisión en contra del acto administrativo notificado mediante acuerdo número 5.1.6, tomado en la sesión ordinaria número 24, celebrada el día 19 de mayo de 2016.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 5.1.1, tomado en la sesión ordinaria número 12, celebrada el 10 de marzo de 2016, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-19/2016, denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS PARA LA FLOTA DE VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS, MOTOCICLETAS Y MAQUINARIA PESADA DE LA INSTITUCION, AÑO 2016"; proceso que se adjudicó, según acuerdo número 5.1.6, tomado en la sesión ordinaria número 24, celebrada el día 19 de mayo de 2016.

- II. Que el acuerdo mencionado en el considerando anterior, fue notificado a la Sociedad ESTRUCONS, S.A. DE C.V., el día 26 de mayo de 2016.
- III. Que el día 03 de junio de 2016, el señor Walter Orlando Palma Martínez, presentó en la Unidad de Secretaría de la ANDA, escrito mediante el cual la Sociedad ESTRUCONS, S.A. DE C.V., interpone Recurso de Revisión, en contra del acuerdo número 5.1.6, tomado en la sesión ordinaria número 24, celebrada el día 19 de mayo de 2016, por no estar de acuerdo con la resolución emitida por la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA).
- IV. Que el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece que "...de toda resolución pronunciada en los procedimientos de contratación regulados por esta Ley, que afectaren los derechos de los participantes, procederá el Recurso de Revisión, interpuesto en tiempo y forma".
- V. Que al hacer el respectivo examen de admisibilidad del recurso interpuesto por la Sociedad ESTRUCONS, S.A. DE C.V., es importante hacer las siguientes consideraciones:
 - a) Que el artículo 77 de la LACAP establece, en principio, algunos de los requisitos de tiempo y forma que debe cumplir el recurso de revisión; en tal sentido determina que éste "...deberá interponerse por escrito ante el funcionario que dictó el acto del que se recurre, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación...". Más adelante, el artículo 78 de ese mismo cuerpo normativo, incorpora otros requisitos que deben observarse para la interposición del recurso de revisión, indicando que el mismo debe formularse "...con indicación precisa de las razones de hecho y de derecho que lo motivaron y de los extremos que deben resolverse".
 - b) Por su parte, el artículo 71 del Reglamento de la LACAP, conforma los requisitos de tiempo y forma que deben cumplirse por parte del impetrante, al interponer el recurso de revisión, así pues determina que éste debe contener: "a) el nombre o denominación del recurrente, el nombre y generales del representante legal o de su apoderado, en su caso y el lugar para oír notificaciones; b) Identificación precisa del acto contra el que se recurre y las razones de hecho y de derecho que fundamentan la impugnación, así como los extremos que deben resolverse; c) Lugar y fecha; y d) Firma del peticionario".
 - c) Que en el contexto de los requisitos antes indicados, el inciso segundo del artículo 78 de la LACAP estipula que "Si el recurso no fuere presentado en tiempo y forma, será inadmisibile...".
 - d) Que de acuerdo al tenor literal de las disposiciones antes citadas, es importante examinar si el recurso que ahora nos ocupa cumple con los requisitos ahí establecidos; en tal sentido, en cuanto a la observancia de los requisitos de tiempo, es necesario acotar que tal y como ya se ha establecido en líneas anteriores, el acuerdo objeto de la impugnación, es decir el número 5.1.6, tomado en la sesión ordinaria número 24, celebrada el día 19 de mayo de 2016, por medio del cual la Junta de Gobierno adjudicó "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS PARA LA FLOTA DE VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS, MOTOCICLETAS Y MAQUINARIA PESADA

DE LA INSTITUCION, AÑO 2016", fue notificado al impetrante el día 26 de mayo de 2016, y siendo que el escrito por medio del cual se interpone el recurso de mérito fue presentado en la Secretaría de esta Junta de Gobierno, el día 03 de junio de 2016, se concluye que el mismo no ha sido presentado dentro del plazo establecido en la ley, el cual claramente estipula que la Sociedad ESTRUCONS, S.A. DE C.V., disponía de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación, por lo que el tiempo venció el día jueves 02 de junio de 2016, con lo cual la comunicación del día 03 de junio esta fuera del plazo legal, por no cumplir éste con los requisitos de tiempo establecidos en la LACAP, todo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 77 de esa misma ley.

- e) Que en lo relativo al cumplimiento de los requisitos de forma que han de observarse en el recurso de revisión, de acuerdo a las disposiciones legales supra citadas, es pertinente hacer notar que en el recurso cuya admisibilidad se analiza, no se ha dado cumplimiento a un requisito de forma, ya que éste debió de interponerse ante el funcionario que dictó el acto del que se recurre, es decir, ante la Junta de Gobierno, y no ante el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional UACI, como es el caso, circunstancia que da lugar a la inadmisibilidad del presente recurso, por no cumplir éste con los requisitos de tiempo y forma establecidos en la LACAP, todo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 78 inciso segundo de esa misma ley.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Declarar Inadmisibile el Recurso de Revisión interpuesto por la Sociedad ESTRUCTURAS METALICAS Y CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ESTRUCONS, S.A. DE C.V., a través de su Apoderado Legal, señor CESAR EDUARDO FLANDES RODAS, en contra del acuerdo número 5.1.6, tomado en la sesión ordinaria número 24, celebrada el día 19 de mayo de 2016, por medio del cual se adjudicó la Licitación Pública No. LP-19/2016, denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS PARA LA FLOTA DE VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS, MOTOCICLETAS Y MAQUINARIA PESADA DE LA INSTITUCION, AÑO 2016"; por ser improcedente de conformidad a lo establecido en los artículos 77 y 78, inciso segundo de la LACAP.
2. Confirmar el acuerdo número 5.1.6, tomado en la sesión ordinaria número 24, celebrada el día 19 de mayo de 2016, por medio del cual la Junta de Gobierno adjudicó la Licitación Pública No. LP-19/2016, denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS PARA LA FLOTA DE VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS, MOTOCICLETAS Y MAQUINARIA PESADA DE LA INSTITUCION, AÑO 2016".
3. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que notifique de la inadmisibilidad del Recurso.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente Marco Antonio Fortín Huevo, dio por terminada la sesión, siendo las dieciséis horas de todo lo cual yo, la secretaria CERTIFICO.

MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO
PRESIDENTE

ARQ. ROXANA PATRICIA AVILA GRASSO
DIRECTORA PROPIETARIA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO
TERRITORIAL

LIC. JOSÉ EDMUNDO BONILLA MARTÍNEZ
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE,
VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

SR. EDUARDO ALFONSO LINARES RIVERA
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE SALUD

SR. JORGE OVIDIO CORNEJO DURÁN
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LICDA. KARIME ELÍAS ÁBREGO
DIRECTORA ADJUNTA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO
TERRITORIAL

LICDA. MARTA DINORAH DÍAZ DE PALOMO
DIRECTORA ADJUNTA
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE,
VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA GUIROLA
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE SALUD

LIC. OSCAR EVERARDO CHICAS RODRÍGUEZ
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ING. CARLOS JOSÉ GUERRERO CONTRERAS
DIRECTOR ADJUNTO
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA DE
LA CONSTRUCCIÓN

LIC. WILLIAM ELISEO ZÚNIGA HENRÍQUEZ
ASESOR LEGAL

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO